



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO"

Corrientes, 07 JUL 2021

ORDENANZA N° 7029

VISTO:

Las Leyes Nacionales N° 26.529, N° 25.929 y N° 26.485, la Declaración de la Organización Mundial de la Salud sobre "Prevención y Erradicación de la Falta de Respeto y el Maltrato durante la Atención del Parto en Centros de Salud", Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional N° 25.929 de "Parto Respetado", en su artículo 2° dispone que: "Toda mujer, en relación con el embarazo, el trabajo de parto, el parto y el postparto, tiene los siguientes derechos:

A ser informada sobre las distintas intervenciones médicas que pudieren tener lugar durante esos procesos de manera que pueda optar libremente cuando existieren diferentes alternativas.

A ser tratada con respeto, y de modo individual y personalizado que le garantice la intimidad durante todo el proceso asistencial y tenga en consideración sus pautas culturales.

A ser considerada, en su situación respecto del proceso de nacimiento, como persona sana, de modo que se facilite su participación como protagonista de su propio parto.

Al parto natural, respetuoso de los tiempos biológico y psicológico, evitando prácticas invasivas y suministro de medicación que no estén justificados por el estado de salud de la parturienta o de la persona por nacer.

A ser informada sobre la evolución de su parto, el estado de su hijo o hija y, en general, a que se le haga partícipe de las diferentes actuaciones de los profesionales.

A no ser sometida a ningún examen o intervención cuyo propósito sea de investigación, salvo consentimiento manifestado por escrito bajo protocolo aprobado por el Comité de Bioética.

A estar acompañada, por una persona de su confianza y elección durante el trabajo de parto, parto y postparto.

A tener a su lado a su hijo o hija durante la permanencia en el establecimiento sanitario, siempre que el recién nacido no requiera de cuidados especiales.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO"**

..2//

Corrientes, 07 JUL 2021

ORDENANZA N° 7029

A ser informada, desde el embarazo, sobre los beneficios de la lactancia materna y recibir apoyo para amamantar.

A recibir asesoramiento e información sobre los cuidados de sí misma y del niño o niña.

A ser informada específicamente sobre los efectos adversos del tabaco, el alcohol y las drogas sobre el niño o niña y ella misma."

Que, el mismo texto legal, en su artículo 3° dispone que: "Toda persona recién nacida tiene derecho:

- a) A ser tratada en forma respetuosa y digna.
- b) A su inequívoca identificación.
- c) A no ser sometida a ningún examen o intervención cuyo propósito sea de investigación o docencia, salvo consentimiento, manifestado por escrito de sus representantes legales, bajo protocolo aprobado por el Comité de Bioética.
- d) A la internación conjunta con su madre en sala, y a que la misma sea lo más breve posible, teniendo en consideración su estado de salud y el de aquella.
- e) A que sus padres reciban adecuado asesoramiento e información sobre los cuidados para su crecimiento y desarrollo, así como de su plan de vacunación."

Que, la violencia obstétrica es un tipo de violencia de género, institucionalizada y naturalizada, que afecta a un gran número de mujeres y constituye uno de los problemas de salud pública menos difundido y atendido en el mundo actual.

Que, por otro lado, muchas mujeres no se reconocen como víctimas, debido a la naturalización de ciertas prácticas -como así también, numerosos profesionales de la salud no reconocen ciertas prácticas y modos de atención como actos de "violencia obstétrica".

Que, muchas mujeres por diversos motivos socioculturales y económicos -como ser la falta de recursos, de información, la distancia geográfica de los centros de atención-, no asisten a cursos de preparación para el parto (desconociendo el propio cuerpo, sus procesos fisiológicos en embarazo y parto) ni reciben atención



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO"**

..3//

Corrientes, **07 JUL 2021**

ORDENANZA N° 7029

postparto (poniendo en riesgo su salud y la de sus hijas e hijos recién nacidos), si bien algunas instituciones brindan atención y asesoramiento multidisciplinario postparto.

Que, para la OMS, toda mujer tiene derecho a una atención prenatal adecuada y a ejercer un rol activo y de dirección en todos los aspectos de dicha atención, incluyendo la participación en la planificación, ejecución y evaluación. Para esto, las mujeres deben contar con información calificada en materia de salud.

Que, en el año 2009, se sancionó la Ley N° 26.485, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos donde Desarrollan sus Relaciones Interpersonales, la cual define a la violencia obstétrica como un tipo de violencia contra la mujer.

Que, la violencia obstétrica también se manifiesta al no cumplir con la voluntad de la mujer, sus deseos, sentimientos y necesidades en el proceso de parto, no respetando los tiempos fisiológicos y psicológicos del nacimiento o bien al no informarle sobre la evolución de su parto, o sobre el estado del recién nacido.

Que, es responsabilidad de la Municipalidad de Corrientes informar a las ciudadanas sobre cómo prevenir y detectar la violencia obstétrica, y al personal médico y efectores de salud sobre cómo evitar prácticas que constituyan la misma.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

"Capacitación sobre Derechos del Parto Respetado y Prevención de Violencia Obstétrica"

Handwritten signature and mark



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO"

..4//

Corrientes, 07 JUL 2021

ORDENANZA N° 7029

ARTÍCULO.-1º: CREA, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Programa de Capacitación y Concientización sobre Derechos del Parto Respetado y Prevención de Violencia Obstétrica.

ARTÍCULO.-2º: EL objetivo del Programa es generar ciclos de charlas, talleres, jornadas y reparto de material informativo en centros de salud, establecimientos educativos y asociaciones vecinales, y todas aquellas instituciones y ONG's que lo requieran, con la finalidad de concientizar a las y los ciudadanos sobre cómo prevenir y detectar la violencia obstétrica, y al personal de la salud sobre cómo evitar prácticas que constituyan la misma.

ARTÍCULO.-3º: EL Programa está dirigido a mujeres y disidencias, tanto pacientes como profesionales de la salud, y serán llevados a cabo bajo la modalidad que la Autoridad de aplicación lo considere pertinente.

ARTÍCULO.-4º: LA Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Desarrollo Humano en coordinación con la Dirección de Género y Diversidad de la Municipalidad de Corrientes, o el organismo que en el futuro los reemplace, quienes tendrán a su cargo de la ejecución, coordinación, difusión y supervisión del Programa.

ARTÍCULO.-5º: EL Departamento Ejecutivo Municipal impulsará, a través de las áreas competentes, acciones de capacitación y concientización de todas las temáticas que comprenden al presente Programa. Asimismo, se autoriza al mismo a celebrar aquellos convenios de colaboración con el Estado Provincial e instituciones que estime convenientes, a los fines de brindar los cursos de capacitación; los que serán gratuitos para las destinatarias.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO”**

..5//

Corrientes, **07 JUL 2021**

ORDENANZA N° 7029


ARTÍCULO.-6°: LOS talleres, contenidos y periodicidad, serán determinados mediante un trabajo conjunto de todas aquellas instituciones mencionadas en el artículo 5to que sean parte del Programa.

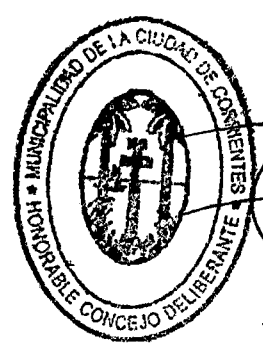
ARTÍCULO.-7°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

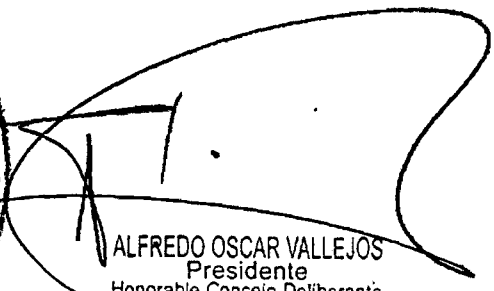
ARTÍCULO.-8°: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-9°: REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO


Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes




ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DEPARTAMENTO DE DESPACHO	
FECHA	HORA
03 AGO	2021
ASISTENTES	
OTROS	



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO"**

..6//

7029

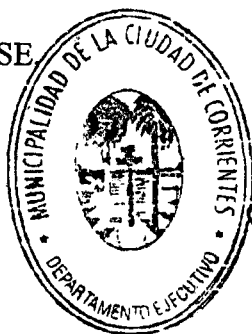
Corrientes, **07 JUL 2021**

ORDENANZA N°

VISTO: LA ORDENANZA N° 7029 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 07-09-2021.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3549 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 30-09-2021.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Emilia Gronda de Corvalán
Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes